

ENAPU,PERU EXONERARA PAGO DE SERVICIOS PORTUARIOS A CARGA DE LECHE EN POLVO DESCREMADA

DECRETO LEY N° 23198

CONSIDERANDO:

Que por disposición del D.L. 22816, los alumnos de Educación Inicial y Básica Regular de los Centros y Programas Educativos Estatales, a partir del año lectivo de 1980, tienen derecho a la provisión diaria por parte del Estado y sin costo alguno para ellos, de por lo menos 250 c.c. de leche o de alimento equivalente, durante los días de asistencia a clases;

Que para el mejor cumplimiento de dicha disposición, resulta necesario exonerar del pago de los servicios portuarios que preste la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU,PERU) a las cargas de leche en polvo descremada que importe la Dirección de Alimentación del Ministerio de Salud, para ser destinada, durante el año en curso, a los fines a que se refiere el mencionado dispositivo legal;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Autorízase a la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU,PERU) para que, durante el presente año, exonere totalmente del pago de los servicios portuarios que preste, a las cargas de leche en polvo descremada que importe la Dirección de Alimentación del Ministerio de Salud, destinadas exclusivamente a los fines a que se refiere el D.L. N° 22816.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Julio de 1980

Gral. de Div. FP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani**

Vice-Almirante AP. **Juan Egúszulza B.**

Gral. de Div. EP. **José Soriano Morgan.**